

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0020389/18-06-2026

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que se ha recibido Informe Técnico No. 038-2026 IT/DSL-SI de 02 de junio de 2026 referente a la inspección de vigilancia de operación realizada al establecimiento PHARMA VENTURE, nombre comercial, razón social KARA PHARMA, S.A., con licencia de operación 8-1579 F/DNFD, ubicado en Panamá, San Francisco, Calle 75 con Ave, 5ta B Sur, casa 3 A, planta baja.

Que en el precitado informe se señala que durante la inspección de vigilancia de operación realizada el 26 de mayo de 2026 según el Acta No. 253-2026 SI/DSL/DNFD, el establecimiento PHARMA VENTURE con licencia de operación 8-1579 F/DNFD, ubicado en Panamá, San Francisco, Edificio Elmec, Vía Israel, local 2, **se observó que en el local funciona otro establecimiento donde indicaron que la farmacia se mudó hace más de un año.**

Que conforme los registros de la Sección de Licencias de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, **no hay notificación del cierre o cambio de ubicación de la farmacia cuya licencia vence el 17 de julio de 2026.**

Que, de conformidad con la consulta efectuada en el Sistema Panamá Emprende – Aviso de Operación del Ministerio de Comercio e Industrias, se verificó que el aviso de operación correspondiente al establecimiento denominado PHARMA VENTURE, cuya razón social es KARA PHARMA, S.A., figura con estatus vigente.

Que el artículo 148 de la Ley 419 de 2024 señala que en los casos en que se proceda de oficio, bastará el acta de inspección, el informe técnico, la diligencia o reconocimiento elaborados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para dar por comprobada la infracción.

Que, en mérito de lo antes expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la licencia de operación No. 8-1579/ F/DNFD correspondiente al establecimiento PHARMA VENTURE, nombre comercial, razón social KARA PHARMA, S.A., con licencia de operación 8-1579 F/DNFD, ubicado en Panamá, San Francisco, Calle 75 con Ave, 5ta B Sur, casa 3 A, planta baja, cuyo representante legal es Roy Ernesto Guevara King, cédula de identidad personal No. 8-878-164, teléfono: 66118829, correo electrónico rguevara@vitae-health.com.

SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación conforme al artículo 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Ley 24 de 29 de enero de 1963.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE PEREZ MARTINEZ
URIEL BENIGNO - ID 8-723-2163
Fecha: 2026.06.24 15:51:30
-05'00'

MGTR. URIEL B. PEREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

E D I C T O No. 225-26

La suscrita Secretaria Ad hoc, hace del conocimiento público que esta Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ha emitido la **Resolución No. 0020389/2026-CRS 18 de junio de 2026**.

Que dicha Resolución en su parte resolutive dispone lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: *Cancelar la licencia de operación No. 8-1579/ F/DNFD correspondiente al establecimiento PHARMA VENTURE, nombre comercial, razón social KARA PHARMA, S.A., con licencia de operación 8-1579 F/DNFD, ubicado en Panamá, San Francisco, Calle 75 con Ave, 5ta B Sur, casa 3 A, planta baja, cuyo representante legal es Roy Ernesto Guevara King, cédula de identidad personal No. 8-878-164, teléfono: 66118829, correo electrónico rquevara@vitae-health.com.*

SEGUNDO: *Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias.*

TERCERO: *La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación conforme al artículo 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Ley 24 de 29 de enero de 1963.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MGTR. URIEL B. PÉREZ. M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas “
(original firmado)

De conformidad con lo que establece el artículo 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se fija el presente Edicto de Notificación, en un lugar público y visible de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, por el término de un (1) día, siendo las 9:45 a.m., del día de hoy 29 de JUNIO de 2026.

Se desfija el presente Edicto, hoy 30 de JUNIO de 2026, siendo las 9:50 a.m.


LICDA. LIZA LAY
Secretaria Ad hoc

